

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de Primera Instancia****ALCALA LA REAL**

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al fin se rescataban, sustraídas á Miguel Sánchez Expósito y Manuel Márquez González en la madrugada del 11 del actual en el sitio La Laguna, término de Alcaudete, y caso de ser hábiles sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

De Miguel Sánchez Expósito:

Una muía de siete años, pelo castaño obscuro, bragada, rayana á la marca y con el hierro de La Mundial en la nalga izquierda.

De Manuel Márquez González:

Una yegua de cinco años, raza española, con la marca, torda oscura, lucera y cola clara, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda y el de La Mundial en la derecha.

Alcalá la Real, 17 de Agosto de 1918.—F. Robles Figueroa.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Escolar. JO—11001

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de un mulo de seis años, de 1,46 metros de alzada, castaño claro, cola y crin negra, raya en el lomo y crin, pelos blancos en los costillares y pie derecho, hierro de La Mundial I, 3 en el anea izquierda, que fué sustraído á Antonio García Ramírez la madrugada del 11 del actual del sitio Las Hermanicas, término de Alcaudete, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 6 de Agosto de 1918.—Francisco Robles Figueroa.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Escolar. JO—11002

AOIZ

D. Juan Iribos Casas, Juez instructor de Aoiz y su partido.

Por el presente se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Ramón Sotero y Miguel Orduna Ginto, de treinta y tres, treinta y dos y veinticinco años de edad, respectivamente; el primero y último solteros y el segundo casado, los tres vecinos que fueron de Yesa, y que se dice hallarse en la actualidad en América, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa que se instruya por fallecido de su padre Miguel Orduna Villanueva, que llevé á cabo el 14 del actual, en su pueblo de Yesa, cuyo procedimiento desde luego se les ofrece, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que les pudiera corresponder, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y á que en el derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz á 27 de Agosto de 1918.—Juan Iribos.—El Secretario judicial, Juan Bajo. JO—11080

ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de un gitano de unos veinte á veinticinco años, traje obscuro de verano, sombrero de ala plana color café, zapatos bajos de color avellana, y va montado en una jaca torda con aparejo de carona, presunto autor del hurto de dos caballerías mayores en los terrenos del cortijo del Mojón, de este término, las que le fueron intervenidas por varios vecinos del cortijo del Peralejo, término de Loja, y caso de ser habido, ponerlo en la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Archidona á 26 de Agosto de 1918.—El Juez, Graciano Guijarro.—El Secretario. JO—11081

BAENA

En providencia dictada por el señor Juez interino de instrucción de este partido con esta fecha, en causa por hurto de una burra y rastra contra Antonio Izquierdo Montoya y Juan José Muñoz Moreno, se ha mandado citar al testigo Daniel Heredia Cortés, vecino de Córdoba, el cual no ha sido habido, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en expresada causa, previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baena, 22 de Agosto de 1918.—El Secretario. JO—10852

BAEZA

D. Eusebio Manteola Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado en ignorado paradero, Francisco Jurado Bolio, de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de Ibro, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación y practicar diligencias en la causa que se sigue por el delito de hurto, quedando apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habido lo pongan en la Cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Baeza, 20 de Agosto de 1918.—Eusebio Manteola.—P. M. de S. S.ª, Francisco Ruiz. JO—10853

BANDE

En cumplimiento de lo ordenado por S. S.ª, se llama á medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á José Cándido Estevez (s) Cervacia, de veintisiete años, casado, cantero, vecino de Puente Borjas, Ayuntamiento de Pauzada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucc-

ción de Bande para ser notificado del auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 24 del año actual por lesiones á Manuel Domínguez Fontaña, recibir indagatorio y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Bande, 24 de Agosto de 1918.—El Secretario, P. H. M. Gómez. JO—10944

BELCHITE

D. Miguel Carazany de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á la persona ó personas que en los días 3 ó 4 del actual, en la carretera de El Burgo á Belchite, kilómetro 11, en dirección á Medianas, perdieron un fajo de cebada que llevaba en un carro, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número 22 que se instruye en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Belchite, á 26 de Agosto de 1918.—Miguel Carazany.—D. S. O., Alberto Sebastián. JO—11015

BENAVENTE

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente de aceptación de herencia á beneficio de inventario, promovido por el Procurador D. Toribio Mayo y Barrios, en nombre de D.ª Rafaela y D. Enrique Vaillant y Tordesillas, de esta vecindad, en concepto de pobres en sentido legal, y á consecuencia del fallecimiento del padre de estos últimos, Excelentísimo Sr. D. José Vaillant y Ustariz, Marqués de la Candelaria de Yarayabo, ocurrido en esta villa el día 22 de Junio último, se cita á los acreedores que pudieran existir á la herencia de dicho señor Marqués, para que puedan asistir á la formación del inventario judicial mandado practicar en los bienes de aquel finado, y cuyo inventario ha de practicarse por el Secretario que refrenda, dando principio á las dieciséis del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y ha de terminarse dentro de otros sesenta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo la presente en Benavente á 22 de Agosto de 1918.—Ante mí, el Secretario, Nicolás Carrillo. JO—221

BILBAO—CENTRO

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don Julio Enciso, se instruye sumario con el número 309 del corriente año, sobre muerte de la niña Manuela Malda Bilbao, ocurrida sobre las once del día 20 del mes actual, y se llama á D. Pedro Malda, como padre y legal representante de la misma para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar la oportuna declaración, ofreciéndole por el presente el procedimiento de dicha causa, á tenor de lo dispuesto en el

(Continúa en la página 1102.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1895, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDER Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAR	Categoría	CLASE DE DESTINO	NUÉBDO	GRATIFICACIONES	FIANZAS	CONDICIONES
				Pesetas.	DE OTRAS VENTAJAS	Pesetas.	ESPECIALAS QUE SE REQUIERAN
1 Sección de Telégrafos de León.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos....	1. ^a	Celador.....	1.080,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años y ser obreros manuales, dando la preferencia á carpinteros, albañiles ó plomeros.
2 Idem de Castellón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	»	»	Idem.
3 Idem de Guadalajara.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	»	»	Idem.
4 Escuela de Comercio de Oviedo.....	Idem de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	3. ^a	Oficial.....	1.600,00	»	»	»
5 Idem de La Coruña.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente.....	1.000,00	»	»	»
6 Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo.—Salamanca.....	Capitanía General de la 7. ^a Región.....	3. ^a	Inspector Jefe de la Guardia municipal...	1.150,00	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

NOTA. De los anteriores destinos corresponde uno de ellos á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley 7.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuenta de empleo, y los de licenciados, Capitanes y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones; sin más limitación de edad que la prescrita para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1896), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignaban en la casilla respectiva.

7 Alava.—Durana.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	»	»	»
8 Almería.—Balerna.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
9 Avila.—Hernansancho.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00	»	»	»

10	Badajoz.—De la estación de Campanario á Quintana de la Serena.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400,00			
11	Idem.—De Reina á estación Casas de Reina.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
12	Baleares.—Algáida.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00			
13	Burgos.—De Granja de Guimara á Cárulos de Cervera.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	600,00			
14	Idem.—De Nella á Quintanar de la Sierra.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00			
15	Castellón.—De Viver á Monleón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00			
16	Ciudad Real.—Alcolea de Calatrava.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00			
17	Ouénca.—Montálvo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00			
18	Gerona.—Jafré.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00			
19	Idem.—Agullana.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
20	Guadalajara.—Morenillo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
21	Idem.—De Torija á Gajanejos.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	750,00			
22	Huelva.—De Santa Ana la Real á estación de Almonaster.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00			
23	León.—Rabanal del Camino.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	365,00			
24	Idem.—Palacio del Sil.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00			
25	Idem.—Palanquinos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00			
26	Idem.—Gradefes.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00			
27	Idem.—De Bombibro á Vlloria.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	250,00			
28	Idem.—De Villanueva de la Manzana á Palanquinos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00			
29	Idem.—De Luyego á Boixan.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	225,00			
30	Idem.—De León á Trobajo del Camino.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00			
31	Lérida.—De Agramunt á Ossó.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00			
32	Idem.—Pulvert de Agramunt.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....				
33	Lógroño.—Villar de Torre.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00			
34	Lugo.—Oleiros.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00			
35	Idem.—De Villalba á Torre.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500,00			
36	Madrid.—Valdeagua.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	365,00			
37	Orense.—Trado.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00			
38	Idem.—Cosgomo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00			
39	Idem.—De Villarinofrio á Tumende.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	700,00			
40	Oviedo.—Agüera del Coto.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00			
41	Palencia.—Bascones de Ebro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00			
42	Idem.—De Salinas de Pisuegra á Valle de Santullán.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	350,00			
43	Idem.—De Terradillos á Calzadilla de la Cueva.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00			
44	Idem.—Becerril de Campos.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00			
45	Idem.—De Palencia á Santa Cecilia.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	519,75			
46	Pontevedra.—Santa María de Ventosa.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	365,00			
47	Salamanca.—Encinas de Abajo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
48	Santander.—Mataporquera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00			
49	Segovia.—Santo Tomé del Puerto.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00			
50	Soria.—De Medinaceli á San Francisco.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	700,00			
51	Tarragona.—De Uldecona á Alcanar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00			
52	Toledo.—Maqueda.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	300,00			
53	Zaragoza.—Estación de Daroca.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00			
54	Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	Don Ordenanzas de segunda.....	750,00			
55	Murofa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750,00			No exceder de la edad de cuarenta años.
56	Santander.—Pedreña.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	400,00			Idem.
57	Estación de Telégrafos de la Central de Madrid.....	Idem.—Sección de Telégrafos.....	1. ^a	Ordenanza de segunda..	750,00			No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
58	Idem de Zamora.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750,00			Idem.
59	Idem de Algeciras.—Cádiz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750,00			Idem.
60	Idem de Valencia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750,00			Idem.

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGION MILITAR EN QUE HAYAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
61 Juzgado de primera Instancia é Instrucción de Lillo.—Toledo.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	650,00	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.
62 Ayuntamiento de Cedillo del Condado.—Toledo.....	Idem.....	1. ^a	Peón municipal y sepulturero.....	547,50	»	»	»
63 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	547,50	»	»	»
64 Idem de Santa Cruz de Mudela.—Ciudad Real.....	Idem.....	3. ^a	Jefe de la Guardia municipal.....	892,20	»	»	»
65 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Tres Guardas municipales.....	787,30	»	»	»
66 Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de Serenos.....	737,30	»	»	»
67 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Tres Serenos.....	646,05	»	»	»
68 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	648,00	»	»	»
69 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem del Parque.....	737,30	»	»	»
70 Idem.....	Idem.....	2. ^a	Dos Alguaciles encargados de la cobranza del reparto municipal.....	670,00	»	1.500,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886.
71 Idem.....	Idem.....	3. ^a	Interventor de Consumos.....	»	2 por 100 de cobranza	1.500,00	Idem.
72 Idem.....	Idem.....	2. ^a	Dos dependientes de idem.....	»	1,65 por 100 de idem.	1.500,00	Idem.
73 Juzgado municipal de Colmenar.—Málaga.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el número 61 de esta relación.
74 Ayuntamiento de Monserrat.—Valencia.....	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	450,00	»	»	»
75 Idem de Camporrobles.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	630,00	»	»	»
76 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante nocturno.....	630,00	»	»	»
77 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Enterrador.....	»	Derechos por enterramientos.....	»	»
78 Idem de Almacellas.—Lérida.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	466,00	»	»	»
79 Idem de Tivenys.—Tarragona.....	Idem.....	2. ^a	Idem y voz pública.....	644,00	»	»	»
80 Juzgado municipal de Arcos de Jalón.—Soria.....	Idem de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.	»	Las determinadas en el número 61 de esta relación.
81 Ayuntamiento de Tauste.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Guarda montero.....	715,00	»	»	»
82 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Dos Serenos.....	547,50	»	»	»
83 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Dos Guardas de campo.....	638,75	»	»	»
84 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero.....	365,00	»	»	»
85 Idem de Almonacid de la Sierra.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil voz pública.....	729,75	»	»	»

96	Idem de Zuera.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Dos Serenos encargados de la vigilancia nocturna y diurna	638,75.			
97	Idem de Villarroya de los Pinares.—Ternuel.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	235,00			
98	Idem de Voto.—Santander.....	Idem de la 6. ^a Región.....	3. ^a	Administrador de Consumos y encargado de la recaudación en el folato	995,00		396,50	Las determinadas en los números 70, 71 y 72 de esta relación.
99	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Vigilante del resguardo y encargado de la recaudación en el folato.	821,25		390,50	Idem.
100	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante de Consumos	821,25			No exceder de la edad de cincuenta años.
101	Idem de Rincón de Soto.—Logroño....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	456,25			
102	Idem.....	Idem.....	1. ^a	D. S. Serenos.....	456,00			
103	Audiencia Territorial de Oviedo.....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	900,00	Derechos de arancel.		Las determinadas en el número 61 de esta relación.
104	Ayuntamiento de Aller.—Oviedo.....	Idem.....	1. ^a	Dos Guardas municipales en Cabañaquinta.	4,50 idem.			Este sueldo lo disfrutará hasta el 31 de Diciembre próximo, y en lo sucesivo el que asigne la Junta municipal.— Además percibirá una gratificación de 200 pesetas anuales el Guarda que no tée de Cabo de la fuerza armada.
105	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Conserje en Idem.....	4,50 idem			Idem.
106	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal en Collezo.....	4,50 idem			Idem.
107	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Tres idem en Moreda.....	4,50 idem			Idem.
108	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Dos Serenos en Cabañaquinta.....	4,50 idem.			Idem.
109	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Dos idem en Moreda.....	4,50 idem			Idem.
110	Juzgado municipal de La Gudina.—Orense.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de arancel		Las determinadas en el número 61 de esta relación.
111	Ayuntamiento de Ibiza.—Baleares.....	Idem de Baleares.....	3. ^a	Aforador de Consumos	720,00			
112	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de idem.....	900,00			No exceder de la edad de cincuenta años.
113	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Diez Vigilantes de idem.....	630,00			Idem.
114	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	600,00			
115	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sereno.....	900,00			
116	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero voz pública.....	450,00			
117	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla.....	1. ^a	Cinco Guardas urbanos.....	900,00			

Notas. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigen al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).
 A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.
 Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuadro de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a
 Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.
 Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.
 Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.
 2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta

observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de Septiembre próximo.

3.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895. Los Cabos y soldados que soliciten destinos de 3.^a categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.^a categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.^a, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a y sin autorizar por nadie. Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Dámaso Beronguer.

MINISTERIO DE HACIENDA

LISTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.

GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES.

Resolución de 11 de Mayo último por la que se clasificó esta Junta en la sesión celebrada el día 23 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

(Continuación de la GACETA del día 30 de Agosto de 1918).

Número de orden de crédito	Número del crédito	Número de orden de pago	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE
11.028	4	540	Antonio Estévez Campos.....	Soldado.	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Pavía, número 43 (Cuba)	347,50
	5	541	Francisco Catalá Santonja.....	Idem.	Idem.	397,25
	6	542	Bautista Bas Cantó.....	Idem.	Idem.	56,10
	7	543	Nicolás González Gala.....	Idem.	Idem.	206,50
	8	544	Juan Cambronero Rubio.....	Idem.	Idem.	464,25
	9	545	Modesto Arcos Rodríguez.....	Idem.	Idem.	186,75
	10	546	Juan García García.....	Idem.	Idem.	151,50
	11	547	Cristóbal Zambrano Ponce.....	Idem.	Idem.	387,00
11.029	1	548	Cipriano Toribio Prieto.....	Idem.	Idem de Wad-Rás, número 50 (Cuba)	115,00
	2	549	Francisco Prieto Herrero.....	Idem.	Idem.	21,50
	3	550	Gregorio Sánchez Bejerán.....	Idem.	Idem.	140,75
	4	551	Gabriel Trigo Juárez.....	Idem.	Idem.	123,00
	5	552	Guillermo Frutos Rodríguez.....	Idem.	Idem.	49,25
	6	553	Jesús Gómez Muñoz.....	Corneta.	Idem.	18,25
	7	554	Juan Adame Delgado.....	Soldado.	Idem.	126,15
	8	555	Manuel Serrano Muñoz.....	Idem.	Idem.	123,00
	9	556	Manuel Vasco Cantillo.....	Idem.	Idem.	64,50
	10	557	Manuel Viñas Fernández.....	Idem.	Idem.	163,75
	11	558	Manuel Zamora Serrano.....	Idem.	Idem.	151,25
	12	559	Simeón Rojo Palamo.....	Idem.	Idem.	92,00
	13	560	Tomás Vcente Merchán.....	Idem.	Idem.	106,75
	14	561	Lino Sánchez Béjar.....	Idem.	Idem.	123,00
	15	562	Ronifacio Zarzoso Punzón.....	Idem.	Idem.	145,00
	16	563	Braulio Sánchez López.....	Idem.	Idem.	128,00
	17	564	Faustino Rubio González.....	Idem.	Idem.	84,25
	18	565	Faustino Vallinat de la Llave.....	Sargento	Idem.	285,50
	19	566	Felipe Villalobos Garzón.....	Soldado	Idem.	123,00
	20	567	Genaro Rubio Lomo.....	Idem.	Idem.	2,25
	1	568	José Torres Mateos.....	Idem.	Idem.	137,00
	22	569	Juan Odróbs Jiménez.....	Idem.	Idem.	119,00
	23	570	Manuel de la Torre García.....	Idem.	Idem.	149,50
	24	571	Miguel Barrajón Patón.....	Idem.	Idem.	44,25
	25	572	Pablo Serrano Alfonso.....	Idem.	Idem.	75,00
	26	573	Pedro Tornero Felipe.....	Idem.	Idem.	122,00
	27	574	Saturio Sánchez Barbero.....	Idem.	Idem.	53,75
	28	575	Victoriano Sánchez Fabián.....	Idem.	Idem.	214,50
	29	576	Ramón Rubio Lomo.....	Corneta	Idem.	57,00
	30	577	Juan Yagüe Masanas.....	Soldado.	Idem.	300,25
	31	578	Dionisio Santos Gómez.....	Idem.	Idem.	136,50
	32	579	Jaime Salvador Moliner.....	Idem.	Idem.	86,50
	33	580	Juan Arroyo Charro.....	Idem.	Idem.	59,75
	34	581	Juan Talaván López.....	Idem.	Idem.	128,00
	35	582	Juan Vázquez Bernal.....	Idem.	Idem.	213,25
	36	583	Santos Tadeo López.....	Idem.	Idem.	284,50
	37	584	Vicente Rey Moreno.....	Cabo	Idem.	105,25
	38	585	Indalecio Tenorio Esteban.....	Soldado	Idem.	110,00

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número de la relación de que procede al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
11.029	29	586	Cirilo Sánchez Durante.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Wad Rás, número 50 (Cuba).....	116,50
»	30	587	Antonio Narváez Ariza.....	Soldado.....	Idem.....	24,25
»	31	588	Tomás Moreno Uceda.....	Idem.....	Idem.....	132,00
»	32	589	Salvador Cánovas Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	165,00
»	33	590	Diego Sánchez Monteiga.....	Idem.....	Idem.....	143,25
»	34	591	Pedro Pérez de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	123,00
»	35	592	Froilán Alonso Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	100,50
»	36	593	Antonio González Casas.....	Idem.....	Idem.....	135,50
»	37	594	Agustín Molviédro Aramayo.....	Idem.....	Idem.....	75,25
»	38	595	Saturnino Parrilla Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	133,25
»	39	595	Sergio Ramírez López.....	Cabo.....	Idem.....	153,75
11.030	1	597	Aniceto Marugán Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	49,50
»	2	598	Claudio Pelaz Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	96,25
»	3	599	Genaro Miguel Salgado.....	Soldado.....	Idem.....	86,25
»	4	600	José Trujillo Zarzuela.....	Idem.....	Idem.....	84,50
»	5	601	Mariano de la Cruz Bañuelos.....	Idem.....	Idem.....	63,75
»	6	602	Juan Recio Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	77,25
»	7	603	Vicente González Gil.....	Idem.....	Idem.....	10,75
»	8	604	Jesús Martín Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	137,50
»	9	605	Quintín Gómez Rubio.....	Idem.....	Idem.....	134,15
»	10	606	Pedro Regalado Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	123,00
11.031	1	607	Pablo Paig Cassais.....	Idem.....	Idem de Vizcaya, número 51 (Cuba).....	249,50
»	2	608	Bautista Amorós Gisbert.....	Idem.....	Idem.....	181,10
»	3	609	Ramón Kialp Reus.....	Idem.....	Idem.....	233,00
»	4	610	José Riccio Rama.....	Idem.....	Idem.....	83,00
»	5	611	Leopoldo Vicente Cacer.....	Cabo.....	Idem.....	112,00
»	6	612	Estanislao Serrano García.....	Soldado.....	Idem.....	36,00
»	7	613	Fernando Arranz Camarero.....	Idem.....	Idem.....	87,00
»	8	614	Aniceto Garrido García.....	Idem.....	Idem.....	94,00
»	9	615	Antonio Subils Moliné.....	Idem.....	Idem.....	306,50
»	10	616	Juan Baró Codina.....	Idem.....	Idem.....	456,00
»	11	617	José Aguiló Muntané.....	Idem.....	Idem.....	11,75
»	12	618	Juan Bascompte Munt.....	Idem.....	Idem.....	187,60
»	13	619	Juan Galera Bustos.....	Idem.....	Idem.....	159,60
»	14	620	Francisco Pernante Balduz.....	Idem.....	Idem.....	51,50
»	15	621	Julián Coliado Aldehuelo.....	Idem.....	Idem.....	34,00
»	16	622	Ramón Lara Fernández.....	Idem.....	Idem.....	210,50
»	17	623	Juan Dalmáu Grant.....	Idem.....	Idem.....	153,60
»	18	624	Romualdo Berastegui Mercero.....	Idem.....	Idem.....	163,00
»	19	625	Antonio Alberti Mauri.....	Idem.....	Idem.....	393,00
»	20	626	Ramón Amorós Cuco.....	Idem.....	Idem.....	419,75
»	21	627	Luis Solé Farré.....	Idem.....	Idem.....	82,25
»	22	628	Juan Cabezas Toribio.....	Idem.....	Idem.....	414,00
»	23	629	Francisco Echevarría Arberas.....	Idem.....	Idem.....	66,00
»	24	630	Esteban Serra Oriol.....	Idem.....	Idem.....	90,00
»	25	631	Romualdo Hidalgo Silva.....	Idem.....	Idem.....	35,50
»	26	632	Fernando Cruz García.....	Idem.....	Idem.....	508,75
»	27	633	Aurelio Sánchez Campos.....	Idem.....	Idem.....	103,00
»	28	634	José Royo Castellés.....	Idem.....	Idem.....	419,75
»	29	635	Ramón Jiménez García.....	Idem.....	Idem.....	370,25
»	30	636	Miguel Civil Carral.....	Idem.....	Idem.....	163,50
»	31	637	Juan Baulies Pons.....	Cabo.....	Idem.....	459,75
»	32	638	Benigno Redondo Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	104,25
»	33	639	Martín Ferré Galeróns.....	Idem.....	Idem.....	136,50
»	34	640	José Rodríguez Ameigide.....	Idem.....	Idem.....	47,50
»	35	641	José Román Claramunt.....	Idem.....	Idem.....	6,25
»	36	642	Victoriano Gaut Cardona.....	Idem.....	Idem.....	78,50
»	37	643	Eliseo Fajari Argente.....	Idem.....	Idem.....	386,25
»	38	644	Julián Lucio Ahumada.....	Idem.....	Idem.....	53,50
»	39	645	Paulino García García.....	Idem.....	Idem.....	30,00
»	40	646	Pedro Suñé Vidal.....	Idem.....	Idem.....	363,50
»	41	647	Teodoro Pérez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	81,00
11.033	1	648	Antonio Sánchez López.....	Idem.....	Idem de Luzón, número 54 (hoy de Isabel la Católica, número 54) (Cuba).....	272,30
11.034	1	649	Dámaso Girón Berdiel.....	Idem.....	Idem de Asia, número 55 (Cuba).....	361,00
11.035	1	650	Zacarias Ríos Martínez.....	Idem.....	Batallón de Cazadores de Catañua, número 1 (Cuba).....	350,25
»	2	651	Leonardo Pérez Sáiz.....	Idem.....	Idem.....	346,50
»	3	652	Manuel García Martín.....	Idem.....	Idem.....	408,75
»	4	653	Hilario Marcos Hernández.....	Idem.....	Idem.....	152,00
»	5	654	Manuel Parra Cortés.....	Idem.....	Idem.....	171,50
»	6	655	Robustiano Plaza Soler.....	Idem.....	Idem.....	151,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito — Pesetas.
11.035	7	656	Rudesindo Rubias Mingrifón	Soldado	Batallón de Cazadores de Ca- tauña, número 1 (Cuba)	189,75
»	8	657	Enrique Fernández Lozano	Cabo	Idem	149,75
»	9	658	Pedro Regalado Expósito	Soldado	Idem	122,50
»	10	659	Emilio Fernández Fernández	Idem	Idem	258,25
»	11	660	Eduardo García Senz	Idem	Idem	391,00
»	12	661	Francisco Medina Oliva	Idem	Idem	425,00
»	13	662	Francisco Rivera Velázquez	Idem	Idem	375,50
»	14	663	Gabriel Fuentes Sánchez	Idem	Idem	403,00
»	15	664	Juan Marcos Hernández	Idem	Idem	385,00
»	16	665	Juan Mallofret Real	Idem	Idem	465,75
»	17	666	Hipólito Alicarte García	Idem	Idem	386,50
»	18	667	Benito Pastor Amaro	Idem	Idem	386,00
»	19	668	José Ballesteros Hernández	Idem	Idem	347,25
»	20	669	José Santana Morilla	Idem	Idem	388,00
»	21	670	Enrique Lerma Liébana	Idem	Idem	482,00
»	22	671	Domingo Blanco Malmierca	Idem	Idem	337,75
»	23	672	Juan Canales Alonso	Idem	Idem	398,75
»	24	673	Cándido González Manso	Idem	Idem	410,00
»	25	674	José Marcos Méndez	Idem	Idem	401,75
»	26	675	Lorenzo Martín Curo	Cabo	Idem	121,75
»	27	676	Domingo González García	Soldado	Idem	150,00
»	28	577	Galo de las Heras Corralero	Idem	Idem	137,25
11.036	1	678	Constantino Fernández Iglesias	Idem	Idem de Llerena, número 11 (Cuba)	205,75
»	2	679	Braulio Mateos García	Idem	Idem	412,65
11.037	1	680	Antonio Cuadrado Blázquez	Idem	Idem de Reus, número 16 (Cuba)	55,00
»	2	681	Antonio Vázquez González	Idem	Idem	215,50
»	3	682	Alejandro Utrilla García	Idem	Idem	189,00
»	4	683	Andrés García Puente	Idem	Idem	106,00
»	5	684	Angel de la Torre Lucógnito	Idem	Idem	322,45
»	6	685	Antonio Mosqueira Vigueira	Idem	Idem	88,75
»	7	686	Bernardo Balsas Castro	Idem	Idem	144,50
»	8	687	Benito Padilla Rojas	Idem	Idem	101,25
»	9	688	Cayetano Cabezas Esquinas	Idem	Idem	185,75
»	10	689	Cesáreo Rodríguez Lobera	Idem	Idem	90,75
»	11	690	Eduardo Lorenzo Díez	Cabo	Idem	84,15
»	12	691	Eliseo Bouzo Bouzo	Soldado	Idem	94,20
»	13	692	Fabián Cordero Plaza	Idem	Idem	86,95
»	14	693	Feliciano Aparicio Pozo	Idem	Idem	143,00
»	15	694	Federico Cazadillo Samaniego	Cabo	Idem	88,50
»	16	695	Francisco Flores González	Soldado	Idem	131,25
»	17	696	Genaro Hipólito Incógnito	Idem	Idem	132,75
»	18	697	José Doval Alvarez	Idem	Idem	121,75
»	19	698	José González Díaz	Idem	Idem	269,50
»	20	699	Julián Yagüe Larriba	Idem	Idem	60,00
»	21	700	José Figueiras Rey	Idem	Idem	149,75
»	22	701	José Agra Agromartín	Idem	Idem	74,05
»	23	702	Justo Cañas Vales	Idem	Idem	38,75
»	24	703	Luis Romero Mogollón	Idem	Idem	140,75
»	25	704	Leandro Yela Ruiz	Idem	Idem	130,00
»	26	705	Lucas Peña Benito	Idem	Idem	139,50
»	27	706	Mariano Ombrados Moreno	Idem	Idem	70,75
»	28	707	Marcelino Labandeira Tomás	Idem	Idem	95,60
»	29	708	Manuel Gómez Pérez	Idem	Idem	6,00
»	30	709	Miguel García Giménez	Sargento	Idem	97,25
»	31	710	Manuel Rey Lorente	Idem	Idem	33,10
»	32	711	Nicasio González Fuentes	Soldado	Idem	99,50
»	33	712	Pedro Arés Rico	Idem	Idem	123,25
»	34	713	Pablo Fernández López	Idem	Idem	61,50
»	35	714	Pedro Ginzo Mon	Idem	Idem	122,50
»	36	715	Pedro Fernández López	Idem	Idem	146,75
»	37	716	Pto Julián Román	Corneta	Idem	132,00
»	38	717	Pedro Pérez Caballero	Soldado	Idem	170,75
»	39	718	Pedro Coro Alvarez	Idem	Idem	90,75
»	40	719	Pedro Arias Martínez	Idem	Idem	115,75
»	41	720	Rafael González González	Idem	Idem	128,00
»	42	721	Ramón Gutiérrez López	Idem	Idem	9,75
»	43	722	Ramón López Veiga	Idem	Idem	312,55
»	44	723	Ramón Vázquez Incógnito	Idem	Idem	145,75
»	45	724	Ramón Anido Fernández	Idem	Idem	84,50
»	46	725	Segundo Sanz Puertas	Cabo	Idem	405,25
»	47	726	Silvestre Viñas	Soldado	Idem	90,75
»	48	727	Tiburcio Esquinas Sánchez	Idem	Idem	149,75
»	49	728	Telesforo Manuel Expósito	Idem	Idem	12,45
»	50	729	Toribio Larriya Sanz	Idem	Idem	144,75

Número de la relación de que proceda el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	EXPORTA en Pesetas.
11 037	51	730	Vicente Laguna Rey	Soldado	Batallón de Cazadores de Reus, número 16 (Cuba)	222,00
	52	731	Valentín Eijo García	Idem	Idem	72,00
11 038	1	732	Antonio Batalla Baisetis	Idem	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso XIII, número 62 (Cuba)	192,69
	2	733	Valero Valencia Hernández	Idem	Idem	40,40
	3	734	Joaquín Mendoza Planchneto	Cabo	Idem	541,00
	4	735	Pedro García Aycaraz	Soldado	Idem	243,75
	5	736	Juan López San Román	Idem	Idem	160,45
11 039	1	737	Andrés Vilella Fontevila	Idem	Tercer Idem (Cuba)	180,60
	2	738	Manuel Naranjo López	Idem	Idem	556,50
	3	739	José Bagre Briñón	Idem	Idem	35,75
	4	740	Mariano Carmelo Sevilla Bogallo	Idem	Idem	226,00
	5	741	Rafael Cladera Soler	Idem	Idem	554,25
	6	742	Jesús Asenjo Tejedor	Idem	Idem	412,75
	7	743	Pedro Sicilia Vitría	Cabo	Idem	495,00
	8	744	Manuel González Campos	Soldado	Idem	286,00
	9	745	José Monelli Monén	Idem	Idem	180,00
	10	746	Antonio Fanlo García	Idem	Idem	540,90
	11	747	Andrés Vilella Fontevila	Idem	Idem	37,50
11 040	1	748	Francisco García Fernández	Idem	Segundo Idem de la Habana, número 66 (Cuba)	254,40
	2	749	Manuel López Cumbras	Idem	Idem	61,50
	3	750	Ángel Escudero Arias	Idem	Idem	140,00
	4	751	Gregorio Merino Llanos	Idem	Idem	348,00
11 042	1	752	Paulino Araújo Lorenzo	Idem	Idem de Tarragona, número 67 (Cuba)	135,50
	2	753	Antonio Fernández Rúa	Idem	Idem	135,50
	3	754	Emilio Adelantado Piedra	Idem	Idem	159,85
	4	755	Manuel Coto Cancar	Idem	Idem	83,75
	5	756	Fermín Martínez González	Idem	Idem	94,50
	6	757	Juan Flori Molins	Idem	Idem	324,25
	8	758	Joaquín Díaz Romero	Sargento	Idem	182,55
	9	759	Manuel García Macedo	Soldado	Idem	135,50
11 043	1	760	Francisco Terralba López	Sargento	Batallón de Cazadores de Cazaluz, número 22 (Cuba)	565,25
	2	761	Juan González Vázquez	Idem	Idem	360,45
	3	762	Leocadio Gutiérrez Martín	Cabo	Idem	424,25
	4	763	Agapito Ramos Tierno	Corneta	Idem	692,75
	5	764	Baltasar Domingo Echalar	Idem	Idem	574,00
	6	765	Andrés Moratalla Fernández	Soldado	Idem	582,00
	7	766	Anacleto Rodríguez Jiménez	Idem	Idem	519,80
	8	767	Andrés Engueta Marco	Idem	Idem	605,50
	9	768	Antonio Escamilla Royo	Idem	Idem	76,75
	10	769	Constantino del Peso Ruiz	Idem	Idem	704,60
	11	770	Constantino de la Calle Luna	Idem	Idem	621,25
	12	771	Constantino Calvo Revilla	Idem	Idem	270,00
	13	772	Damián Valverdú Martorell	Idem	Idem	690,25
	14	773	Domingo Reija Calballo	Idem	Idem	65,90
	15	774	Esmefaldo Horcasjo Estruel	Idem	Idem	668,50
	16	775	Francisco Cordobés Puebla	Idem	Idem	91,70
	17	776	Francisco Guirao Bonet	Idem	Idem	241,40
	18	777	Felipe Galdós Urceyay	Idem	Idem	56,95
	19	778	Francisco Alcáide García	Idem	Idem	454,25
	20	779	Francisco Arnal Lacasa	Idem	Idem	116,50
	21	780	Jenaro Martín Soría	Idem	Idem	574,90
	22	781	Gabriel Oliver Pastor	Idem	Idem	534,90
	23	782	Alfonso Rodríguez Díaz	Idem	Idem	664,50
	24	783	Julián Alcomba Laltana	Idem	Idem	77,75
	25	784	Juan Pomaras Sabuco	Idem	Idem	141,00
	26	785	Jacinto Caballero Durán	Idem	Idem	642,50
	27	786	Juan Rodríguez Jiménez	Idem	Idem	668,00
	28	787	José Planells Cardona	Idem	Idem	632,00
	29	788	José Núñez Rodríguez	Idem	Idem	677,00
	30	789	José Mena Martínez	Idem	Idem	452,55
	31	790	Julián García Tejero	Idem	Idem	72,25
	32	791	José Gallardo Gallardo	Idem	Idem	497,50
	34	792	José Algorberro Saura	Idem	Idem	556,50
	35	793	José Arias Fernández	Idem	Idem	442,75
	36	794	León Pueyo Cortés	Idem	Idem	490,25
	37	795	Luis Losilla Hernández	Idem	Idem	273,50
	38	796	Lorenzo Cabañas Alvarez	Idem	Idem	918,65
	39	797	León Bejarano Durán	Idem	Idem	24,25
	40	798	Martín Iturría Muñoz	Idem	Idem	105,25
	41	799	Martín Jover	Idem	Idem	954,00
	42	800	Miguel...	Idem	Idem	259,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número de que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito en Pesetas.
11.043	43	801	Proto Villafranca Ucar.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Cádiz, número 22 (Cuba).....	69,50
>	44	802	Pascual Usó Cabedo.....	Idem.....	Idem.....	635,80
>	45	803	Pantaleón Nerirón Marquina.....	Idem.....	Idem.....	23,50
>	46	804	Pedro Alemañy Bannasar.....	Idem.....	Idem.....	536,00
>	47	805	Ruperto Rodríguez Herrero.....	Idem.....	Idem.....	65,25
>	48	806	Ramón López Montero.....	Idem.....	Idem.....	505,25
>	49	807	Salvador Fúster Monzó.....	Idem.....	Idem.....	469,25
>	50	808	Vicente Navarro Pastor.....	Idem.....	Idem.....	285,00
>	51	809	Vicente Cubells Tomás.....	Idem.....	Idem.....	657,00
11 044	1	810	José Pascual Losantos.....	Idem.....	Idem de Colón, número 23 (Cuba).....	56,00
>	2	811	Manuel Solá Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	89,50
>	3	812	José Romero Romero.....	Idem.....	Idem.....	59,50
>	4	813	Juan Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	362,75
>	5	814	Antonio Aguilar Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	259,25
>	6	815	Pablo Ouesta Martín.....	Idem.....	Idem.....	212,50
>	7	816	Luis María Pujol.....	Idem.....	Idem.....	408,75
>	8	817	Segundo Jiménez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	98,50
>	9	818	Ricardo Blanes Molina.....	Idem.....	Idem.....	287,00
>	10	819	Lope Blanco Torres.....	Idem.....	Idem.....	429,00
>	11	820	Agustín Hernando Cámara.....	Idem.....	Idem.....	41,80
>	12	821	Rafael Martín Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	283,00
>	13	822	Jaime Costa Piug.....	Idem.....	Idem.....	207,50
>	14	823	Andrés Leo Giménez.....	Idem.....	Idem.....	61,00
11.045	2	824	José Alcalá Salazar.....	Idem.....	Idem de Voluntarios de Madrid (Cuba).....	183,00
>	3	825	Manuel Castro Brea.....	Idem.....	Idem.....	249,00
>	4	826	Ernesto Fábregas Pifeyro.....	Idem.....	Idem.....	230,00
>	5	827	José Ferrer Vila.....	Idem.....	Idem.....	229,00
>	6	828	Gregorio Fuentes Peña.....	Idem.....	Idem.....	178,75
>	7	829	Tomás González Miranda.....	Idem.....	Idem.....	254,00
>	8	830	Antonio Gofi Gofi.....	Idem.....	Idem.....	246,00
>	9	831	Ramón Grifoll Alabart.....	Corneta.....	Idem.....	190,75
>	10	832	Manuel Martín Mielgo.....	Sargento.....	Idem.....	228,00
>	11	833	Asensio Nieto Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	238,80
>	12	834	Antonio Rodríguez Rovira.....	Idem.....	Idem.....	215,00
>	13	835	Miguel Rodas San Juan.....	Idem.....	Idem.....	182,00
>	14	836	Jesús Toribio Salvador.....	Idem.....	Idem.....	239,00
>	15	837	Nicelás Mauteca López.....	Idem.....	Idem.....	206,60
11 046	1	838	Bernabé Ramos Rincón.....	Idem.....	Idem de Bailén, Peninsular, número 1 (Cuba).....	12,00
>	2	839	Manuel Ransanz Bravo.....	Idem.....	Idem.....	25,00
>	3	840	Mariano Millas Tena.....	Idem.....	Idem.....	381,00
>	4	841	Jaime Olivada Galcerán.....	Idem.....	Idem.....	424,90
11. 47	1	842	Francisco Bañón García.....	Idem.....	Idem de La Unión Peninsular, número 2 (Cuba).....	30,80
11.0.8	1	848	Juan Franco García.....	Idem.....	Idem de Chiclana Peninsular, número 5, afecto al Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10 (Cuba)....	39,00
>	2	844	Ginés Núñez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	40,00
>	3	845	José Cubiló Escrivá.....	Idem.....	Idem.....	36,00
>	4	846	Alfonso Jiménez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	40,00
>	5	847	Juan Martínez Paredes.....	Idem.....	Idem.....	36,00
>	6	848	Antonio Alsina Bon.....	Idem.....	Idem.....	16,00
>	7	849	Pedro Lerena Hervías.....	Idem.....	Idem.....	37,00
>	8	850	Francisco Navarro Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	40,00
>	9	851	Juan Garnés Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	38,00
>	10	852	José Egea Molina.....	Idem.....	Idem.....	4,00
>	11	853	Victoriano Zabaza Liberal.....	Idem.....	Idem.....	18,00
>	12	854	Pedro Conesa Vera.....	Idem.....	Idem.....	28,00
>	13	855	Emilio Valero Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	36,00
>	14	856	Jaime Javaloyes Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	22,00
>	15	857	Antonio Peralta Oliván.....	Idem.....	Idem.....	41,00
>	16	858	Francisco Jiménez Zamora.....	Idem.....	Idem.....	40,00
>	17	859	Baltasar Muñoz Francés.....	Cabo.....	Idem.....	40,00
>	18	860	Antonio Sánchez García.....	Soldado.....	Idem.....	40,00
>	19	861	Ángel Escolá Clavería.....	Sargento.....	Idem.....	38,00
11.049	1	862	Julián Balguer Gausach.....	Idem.....	Idem de Cazadores Expedicionarios de Filipinas, número 7 (Filipinas).....	61,00
>	2	863	Clemente Carrasco Cherp.....	Idem.....	Idem.....	61,00
>	3	864	Cruz Martín Lobo.....	Idem.....	Idem.....	116,00
>	4	865	Juan Conesa Ferrándiz.....	Idem.....	Idem.....	123,00
>	5	866	José López Santiago.....	Idem.....	Idem.....	91,00
>	6	867	Romualdo Hervás Martínez.....	Idem.....	Idem.....	91,00

Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito o de dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
11.049	7	863	Juan Antonio Flores Blanco.....	Cabo.....	Batallón de Cazadores Expedicionario de Filipinas, número 7 (Filipinas).....	82,27
>	8	869	Eduardo Ortiz Millet.....	Idem.....	Idem.....	41,12
>	9	870	José Ramón Soibes Siscar.....	Idem.....	Idem.....	84,62
>	10	871	Marcelino Corbatón Capilla.....	Idem.....	Idem.....	84,87
>	11	872	Ramón Estebe Chancho.....	Idem.....	Idem.....	45,75
>	12	873	Salvador Vidal García.....	Idem.....	Idem.....	62,87
>	13	874	Simón Portillo Roa.....	Idem.....	Idem.....	40,50
>	14	875	Antonio Torres Pujol.....	Soldado.....	Idem.....	56,52
>	15	876	Alfonso Caballero Espín.....	Idem.....	Idem.....	66,00
>	16	877	Angel Giménez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	51,87
>	17	878	Antonio Gimeno Uldemolins.....	Idem.....	Idem.....	20,87
>	18	879	Bernardino Arrabal Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	61,12
>	19	880	Cristóbal Soriano Deacalzo.....	Idem.....	Idem.....	46,25
>	20	881	Ciriaco Casas Saco.....	Idem.....	Idem.....	73,12
>	21	882	Caixto Soberón Borés.....	Idem.....	Idem.....	58,75
>	22	883	Domingo Berenguer Orozco.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	23	884	Donato Alvarez Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	47,50
>	24	885	Domingo Cortés García.....	Idem.....	Idem.....	5,62
>	25	886	Esteban González Díaz.....	Idem.....	Idem.....	25,00
>	26	887	Enrique Beltrán Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	8,75
>	27	888	Emilio Redondo Díez.....	Idem.....	Idem.....	47,50
>	28	889	Florentino Mateos Blázquez.....	Idem.....	Idem.....	38,50
>	29	890	Francisco Ferrer Miguel.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	30	891	Francisco Fernández Mentero.....	Idem.....	Idem.....	18,75
>	31	892	Francisco Martínez Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	45,62
>	32	893	Feliciano Cotanda Porta.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	33	894	Félix López Moraire.....	Idem.....	Idem.....	69,12
>	34	895	Francisco Bosch Lluch.....	Idem.....	Idem.....	78,37
>	35	896	Faustino Bartolomé de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	48,00
>	36	897	Genaro Jara Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	60,62
>	37	898	Gabriel Iñana Tapia.....	Idem.....	Idem.....	86,87
>	38	899	José Pons Moncho.....	Idem.....	Idem.....	19,12
>	39	900	Justo Martínez Osario.....	Idem.....	Idem.....	36,87
>	40	901	Julián Salmerón Bleda.....	Idem.....	Idem.....	37,50
>	41	902	Joaquín Rivera Fernández.....	Idem.....	Idem.....	61,62
>	42	903	Juan Aragón Bargués.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	43	904	José Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.....	31,25
>	44	905	José Vázquez Vives.....	Idem.....	Idem.....	35,12
>	45	906	Juan Fuentes Villalba.....	Idem.....	Idem.....	29,37
>	46	907	Juan Ordines Vives.....	Idem.....	Idem.....	30,00
>	47	908	Juan Bautista Calaforra Cervera.....	Idem.....	Idem.....	16,25
>	48	909	Jaimo Vidal Sisterá.....	Idem.....	Idem.....	60,62
>	49	910	José Oliver Mir.....	Idem.....	Idem.....	24,37
>	50	911	José Guerola Verna.....	Idem.....	Idem.....	21,25
>	51	912	Juan José Cuevas Valencia.....	Idem.....	Idem.....	66,00
>	52	913	José Argelich Llangueras.....	Idem.....	Idem.....	23,00
>	53	914	Juan Solsona Guimá.....	Idem.....	Idem.....	30,62
>	54	915	José Aguilar Mut.....	Idem.....	Idem.....	19,37
>	55	916	Jaime Cervelló López.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	56	917	José Morant Martínez.....	Idem.....	Idem.....	87,50
>	57	918	Jaime Pagés Vitró.....	Idem.....	Idem.....	35,12
>	58	919	José Yepes Turpín.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	59	920	José Rojas Ariza.....	Idem.....	Idem.....	43,12
>	60	921	José Marín Velasco.....	Idem.....	Idem.....	8,75
>	61	922	Luis López Puchol.....	Idem.....	Idem.....	92,50
>	62	923	Lorenzo Peris Marsat.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	63	924	Laureano de San León de San Juan.....	Idem.....	Idem.....	40,85
>	64	925	Manuel Hurtado Bernal.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	65	926	Miguel Rayo Segura.....	Idem.....	Idem.....	32,50
>	66	927	Miguel Torres Torres.....	Idem.....	Idem.....	18,75
>	67	928	Pedro Blasco Bernal.....	Idem.....	Idem.....	35,00
>	68	929	Pascual Paulo Nadal.....	Idem.....	Idem.....	15,62
>	69	930	Roque Vidal Pitorch.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	70	931	Ramón Expósito Rubio.....	Idem.....	Idem.....	38,12
>	71	932	Tomás Debón Herrera.....	Idem.....	Idem.....	11,25
>	72	933	Vicente Ballester Andrés.....	Idem.....	Idem.....	46,87
>	73	934	Valeriano Santos Martín.....	Idem.....	Idem.....	19,37
>	74	935	Victoriano Rubio Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	51,00
11.050	1	936	Francisco Lapeña Ortiz.....	Idem.....	Idem de Bisayas y Mindanao (Filipinas).....	264,45
>	2	937	José Villanueva Rull.....	Idem.....	Idem.....	224,85
>	3	938	Santos Pérez Fernández.....	Sargento.....	Idem.....	185,00
>	4	939	Enrique Campos Romero.....	Soldado.....	Idem.....	296,25
>	5	940	Melchor Soriano Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	160,95
>	6	941	Joaquín Molina Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	380,05

Número de relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito en Pesetas.
11.050	7	942	Juan Rigais Clapella	Soldado	Batallón de Cazadores de Bissayas y Mindanao (Filipinas)	316,15
	8	943	Salvador Fernández Ríos	Idem	Idem	190,00
	9	944	Manuel Morente Moreno	Idem	Idem	248,75
11.051	1	945	Fernando Sendín Hernández	Idem	Regimiento de Caballería de Hernán Cortés, número 29 (Cuba)	
	2	946	Juan Archilla López	Idem	Idem	875,15
	3	947	Pedro Santamaría Expósito	Idem	Idem	347,00
	4	948	Miguel Salas Murillo	Idem	Idem	199,00
	5	949	Juan Codina Pérez	Idem	Idem	470,00
	6	950	Balbino Jiménez Vallejo	Idem	Idem	484,75
11.052	1	951	Leopoldo Monserrat Valor	Idem	Idem de Pizarro, número 30 (Cuba)	354,00
11.053	1	952	Pedro Gómez Aumalés	Artillero	11.º Batallón de Artillería de Plaza (Cuba)	722,90
	2	953	Miguel Pons Roca	Idem	Idem	69,00
	3	954	José Carril Castro	Idem	Idem	1.175,80
11.055	1	955	Gabriel Cañamares Barahona	Sargento	Primer Batallón del Tercer Regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	489,30
11.056	1	956	Angel Merlo Valentín	Cabo	Batallón de Telégrafos de Cuba (Cuba)	345,60
	2	957	Juan Sandino Agüero	Soldado	Idem	273,00
	3	958	Melchor Comas Aravia	Idem	Idem	69,00
11.057	1	959	Alfredo Gómez Rodríguez	Sanitario	Segunda Brigada de Sanidad Militar (Cuba)	230,25
	2	960	Fernando Robles Fernández	Idem	Idem	74,00
	3	961	Godofredo Martínez Legardón	Idem	Idem	94,50
	4	962	Luis Moral Terán	Idem	Idem	154,00
	5	963	Mauricio Rubio García	Idem	Idem	342,00
	6	964	Samuel Lago Viejo	Idem	Idem	927,10
11.058	1	965	Francisco Yáñez López	Sargento	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba)	305,75
11.059	1	966	Ricardo Carrillo Carrillo	Guerrillero	Séptimo Idem (Cuba)	385,90
	2	967	Eulogio Fernández Blanco	Idem	Idem	444,10
	3	968	Antonio García Carrillo	Idem	Idem	348,50
	4	969	José Casal Cabrera	Idem	Idem	305,15
	5	970	Julio Armas Torres	Idem	Idem	232,55
	6	971	Francisco Alvarez Valdés	Idem	Idem	259,95
	7	972	Domingo Castro, sin segundo apellido	Idem	Idem	452,65
11.060	1	973	Juan Silverio Araujo	Cabo	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 1 (Cuba)	416,10
	2	974	Adolfo Ojeda Rodríguez	Idem	Idem	177,45
	3	975	Juan Miguez Haiján	Voluntario	Idem	367,15
	4	976	Eulogio Vázquez Vázquez	Idem	Idem	313,00
	5	977	Andrés López Peña	Idem	Idem	235,70
	6	978	Laureano Cruz Orejas	Idem	Idem	295,30
	7	979	Pedro Rayo Departe	Idem	Idem	218,50
	8	980	Matias Perera Suárez	Idem	Idem	329,40
	9	981	Manuel Vijando Rodríguez	Idem	Idem	278,05
	10	982	Maximino Hornuda Ríos	Idem	Idem	882,80
	11	983	Juan García Méndez	Idem	Idem	489,00
	12	984	José Illado Fernández	Idem	Idem	291,85
	13	985	José Alvarez Pedrozo	Idem	Idem	411,20
	14	986	Bartolomé Suárez Milián	Idem	Idem	287,30
	15	987	Juan Cueto Martínez	Sargento	Idem	465,65
	16	988	José Ruiz Cantero	Voluntario	Idem	344,00
	17	989	Juan Sosa Estancourt	Cabo	Idem	178,90
	18	990	Ramón Rubio Cabierés	Voluntario	Idem	217,40
	19	991	Angel Biana Casero	Idem	Idem	232,05
	20	992	Pedro Pérez Buena	Idem	Idem	329,55
	21	993	Manuel Gutiérrez Beltrán	Idem	Idem	281,25
	22	994	Antonio Gutiérrez González	Idem	Idem	359,70
	23	995	Demetrio Morfa Lisnes	Idem	Idem	393,95
	24	996	Bautista Campos Carral	Idem	Idem	246,30
	25	997	Manuel Freijo Grande	Cabo	Idem	232,80
	26	998	Cándido García López	Voluntario	Idem	308,80
	27	999	José Madriñal Mestre	Idem	Idem	248,00
	28	1.000	Manuel Rodríguez Piñeiro	Cabo	Idem	349,60
11.061	1	1.001	Manuel Bolaño Sas	Voluntario	Idem, número 2 (Cuba)	214,10
	2	1.002	Manuel Bringas García	Idem	Idem	351,99
	3	1.003	Ramón Barceló Loro	Idem	Idem	264,80
	4	1.004	Sebastián Domínguez Linares	Idem	Idem	249,00
	5	1.005	Marcelino Cobas Mesa	Idem	Idem	129,40
	6	1.006	Roque López Pérez	Idem	Idem	401,45
	7	1.007	Ramón Hernández Trujillo	Idem	Idem	220,45
						63,55

Número de la resolución de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	Importe en pesetas.
11.061	8	1.008	Ramón Gómez Granell	Voluntario	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)	73,50
»	9	1.009	Miguel González Fernández	Idem	Idem	395,65
»	10	1.010	Teodoro Frías López	Idem	Idem	73,55
»	11	1.011	Sandalio Elorriaga Eguía	Cabo	Idem	569,65
»	12	1.012	Salvador Bade Isla	Voluntario	Idem	260,15
»	13	1.013	Pedro Echevarría Olazabal	Idem	Idem	143,35
»	14	1.014	Manuel Castillo Richón	Cabo	Idem	15,95
»	15	1.015	Manuel Marrero García	Voluntario	Idem	434,40
»	16	1.016	Miguel García Braña	Sargento	Idem	501,30
»	17	1.017	Manuel Martín Cabrera	Voluntario	Idem	75,85
»	18	1.018	Miguel Luis Perdomo	Idem	Idem	87,95
»	19	1.019	Manuel Conde Cid	Idem	Idem	87,40
»	20	1.020	Nicolás Pérez González	Idem	Idem	523,70
»	21	1.021	Yenancio Martínez González	Idem	Idem	383,65
»	22	1.022	Ramón María Padrón Guzmán	Idem	Idem	440,70
»	23	1.023	Manuel Rana Estévez	Idem	Idem	603,10
»	24	1.024	Manuel Sordo Lamadrid	Idem	Idem	542,28
»	25	1.025	Manuel Méndez Aparicio	Idem	Idem	282,35
»	26	1.026	Maximiliano Febles García	Cabo	Idem	85,20
»	27	1.027	Rafundo Sánchez Fernández	Voluntario	Idem	184,35
»	28	1.028	Valentía Laredo Fayas	Idem	Idem	93,55
»	29	1.029	Quiterio González Rodríguez	Idem	Idem	83,40
»	30	1.030	Ramón Suárez Nens	Idem	Idem	548,80
»	31	1.031	Manuel Cabrera Valdés	Idem	Idem	333,15
»	32	1.032	Manuel Torcadallo Zoradello	Idem	Idem	68,00
»	33	1.033	Mariano Valmaseda Quijano	Idem	Idem	396,80
»	34	1.034	Manuel Rodríguez Sosa	Idem	Idem	187,80
»	35	1.035	Ramón Vera Collera	Idem	Idem	203,50
»	36	1.036	Pedro Martínez Polanco	Idem	Idem	183,30
»	37	1.037	Natalio Galdiano López	Idem	Idem	93,35
»	38	1.038	Ramón Pérez González	Idem	Idem	182,95
»	39	1.039	Manuel Mosquera Rodríguez	Idem	Idem	115,25
»	40	1.040	Tomás Astularregui Aguilloreña	Idem	Idem	95,70
»	41	1.041	Manuel Alvarado Expósito	Idem	Idem	54,25
»	42	1.042	Manuel González Medina	Idem	Idem	71,35
»	43	1.043	Manuel Martín Fumeiro	Idem	Idem	97,25
»	44	1.044	Manuel Toba Pérez	Idem	Idem	532,10
»	45	1.045	Regino Marrero Gómez	Idem	Idem	87,30
»	46	1.046	Manuel Martínez García	Idem	Idem	360,65
»	47	1.047	Pedro Martínez Gómez	Idem	Idem	103,00
»	48	1.048	Tiburcio Pedraja García	Idem	Idem	131,90
»	49	1.049	Antonio Fernández Pérez	Idem	Idem	443,85
»	50	1.050	Félix Espinosa, sin segundo apellido	Idem	Idem	546,35
»	51	1.051	Antonio Castell Suevos	Cabo	Idem	278,30
»	52	1.052	Simón Benítez, sin segundo apellido	Voluntario	Idem	354,45
»	53	1.053	Lucio Blanco, sin segundo apellido	Idem	Idem	793,35
»	54	1.054	Andrés Bautista Daña	Cabo	Idem	863,85
»	55	1.055	Victoriano Aldama, sin segundo apellido	Voluntario	Idem	69,50
»	56	1.056	Nicolás Aguiar, sin segundo apellido	Idem	Idem	819,75
»	57	1.057	Leopoldo Martínez, sin segundo apellido	Idem	Idem	152,75
»	58	1.058	Pastor Rodríguez Delgado	Idem	Idem	210,80
»	59	1.059	Gerardo Rodríguez Paz	Idem	Idem	98,80
»	60	1.060	Secundino Rodríguez, sin segundo apellido	Idem	Idem	409,45
»	61	1.061	Antonio Sousa Alvarez	Cabo	Idem	886,75
»	62	1.062	Eduardo Rivero Blanco	Voluntario	Idem	773,70
»	63	1.063	Antonio Santana González	Idem	Idem	743,49
»	64	1.064	Adriano Sosa Peñate	Idem	Idem	186,75
»	65	1.065	Secundino Troncoso, sin segundo apellido	Idem	Idem	355,10
»	66	1.066	Andrés Vázquez, sin segundo apellido	Idem	Idem	200,95
»	67	1.067	Juan Matos Gil	Idem	Idem	185,90
»	68	1.068	Justo Mora Benito	Idem	Idem	110,45
»	69	1.069	José Muñoz Ortega	Idem	Idem	399,50
»	70	1.070	Felipe Jufier, sin segundo apellido	Idem	Idem	678,20
»	71	1.071	Pedro Hernández León	Idem	Idem	151,70
»	72	1.072	Juan Hernández Benítez	Idem	Idem	352,10
»	73	1.073	Nicolás Barrera Leandro	Idem	Idem	114,20
»	74	1.074	Francisco Rodríguez Aguilar	Idem	Idem	72,40
»	75	1.075	Candelario Hernández González	Idem	Idem	614,50

(Continuado)

artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao, 21 de Agosto de 1918.—José de Seijas y de Azofra.—D. S. O. P. del Sr. Enciso, Isidoro Valderrama.

JO - 10928

MADRID—CENTRO

D. José María Camos y Vaño, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, á la que correspondieron, por fallecimiento de don Joaquín Ferrer y Boix, penden los autos de prevención del juicio de abintestato, por muerte de D.^a María Diega Desmaisieres y Sevillano, Condesa de la Vega del Pozo, en cuyos autos y á propuesta del administrador judicial nombrado, don Luis Bahía y Urrutia, como consecuencia de lo acordado en providencia de 12 del corriente, se saca á pública subasta el arriendo y disfrute de pastos y labor de las fincas, sitas en término municipal y partido judicial de Castuera, provincia de Badajoz, comprendidas en la antigua Real Dehesa de la Serena, denominadas Jarantes y Jarantillos, Morterito, Morterillo ó Morteruelo, cuyos linderos son los siguientes:

De la dehesa Jarantes, al Norte, río Sajar y dehesa La Bubbilla, del Marqués de Someruelos; al Oeste, cañuela de don Alonso Pacheco; al Sur, con el horcajo de esta hacienda y con la referida cañuela, y al Oeste, con Valle la Vieja, de D. Alonso Pacheco, y con Fraylillo, propiedad de D. Antonio Valmaseda, y los de la dehesa Morterito, Morterillo ó Morteruelo, la primera propiedad de D.^a Juana y de don Pedro Gómez Bravo, y la segunda de los anteriores y de D. José Castrillejo; al Sur, el Platero, de D. Félix Madroño, y al Este, el Mortero, propiedad de D. Francisco Donoso. La dehesa Jarantes abarca 612 fanegas, equivalentes, á razón de 6.493 hectáreas por fanega, á 208 hectáreas 42 y 81 centiáreas. La dehesa Jarantes se halla dividida para su disfrute en dos partes por mitad, una Jarantes y la otra Jarantillos.

Dicho acto tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, en el Juzgado de primera instancia de Castuera, bajo las condiciones estipuladas en el pliego presentado y aprobado por este Juzgado, cuyo pliego se hallará de manifiesto en aquel Juzgado y en la Secretaría del que refrenda, y entre cuyas condiciones se hallan además de las relativas al arriendo y formalización del contrato las referentes á la subasta, ó sea la forma en que ésta ha de realizarse, y son las siguientes:

1.^a En la expresada subasta se seguirá el procedimiento de pujas á la llana, separadamente para cada una de las fincas Jarantes, Jarantillo y Morterito.

2.^a Dichos arrendamientos salen á subasta por las cantidades siguientes: Jarantes, por la suma total de 7.420 pesetas 50 céntimos, ó sea pesetas 12.125 cada una de las 612 cabezas de ganado que hace de cupo. Jarantillos, por la suma total de 7.147 pesetas y cinco céntimos, á razón de 11,6785 por cabeza de ganado, y Morterito, por la cantidad total de 8.526 pesetas 89 céntimos, á razón de pesetas 8,90 por cabeza de las 958 que hace de cupo.

3.^a Las ofertas que se hagan no podrán ser en ningún caso más bajas de los tipos señalados.

4.^a Su cuantía se fija en el 10 por 100 del tipo asignado á cada una de las fincas, ó sea el siguiente: Por la finca Jarantes, 742,15 pesetas; por la finca Jaranti-

llos, 714,72 pesetas, y por la finca Morterito, 852,68 pesetas.

5.^a Deberá constituirse para cada finca, separadamente, en la Secretaría del Juzgado que ha de actuar, pudiendo verificarse desde la fecha en que se dé publicidad á la subasta, que deberá ser con veinte días de antelación, hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la celebración del acto, recogiendo el oportuno resguardo, que justificará el derecho para tomar parte en la licitación.

6.^a Participarán en ella todos los que hubieren constituido el depósito del 10 por 100, previa entrega el día de la subasta en la Mesa del Juzgado del resguardo que lo justifique.

7.^a Presentados dichos resguardos, el señor Juez (que en vista del número de ellos y de licitadores señalará, antes de dar comienzo á la subasta, la duración de ésta) abrirá licitación para la finca Jarantes, la cual no se dará por terminada mientras haya postores, á menos que el Juzgado, por haber transcurrido el tiempo fijado, la dé por terminada, en cuyo momento adjudicará provisionalmente el disfrute de la finca al mejor postor, siguiendo igual procedimiento para las fincas Jarantillos y Morterito.

8.^a Los licitadores á quienes no se les haya hecho adjudicación alguna, podrán retirar y cancelar sus depósitos de la Secretaría del Juzgado, á las horas en que tuviera á bien designar el señor Juez.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—José María Camos.—El Secretario, P. S., José Hurtado. X—1886

MADRID—INCLUSA

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan á instancia de D. Guillermo Rodiger y Zimmerman, representado por el Procurador D. Manuel Moreno de la Corte, sobre cancelación de hipotecas constituidas á favor de la sociedad belga Compagnie des Minerais, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Huelva, á 16 de Agosto de 1918, el Sr. D. José Rodríguez Berenguer, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, que en este Juzgado pende, entre partes de la una, como demandante, D. Guillermo Rodiger Zimmerman, de estado viudo, Ingeniero, mayor de edad, y de esta veintidosa, representado por el Procurador D. Manuel Moreno de la Corte, y defendido por el Letrado D. Manuel Mora Romero, y de la otra, como demandada, la sociedad anónima belga Compagnie des Minerais, sin domicilio conocido en la actualidad, y declarada rebelde á instancia del actor, en cuyo juicio, que versa sobre cancelación de hipotecas, é inscripciones correspondientes á las mismas, constituidas sobre determinadas minas del demandante á favor de la Sociedad demandada, ambas partes litigan derechos propios...

Fallo que debo declarar y declarar que procede la cancelación de las hipotecas constituidas con fecha 31 de Octubre de 1913, á favor de la Compagnie des Minerais, sociedad anónima belga, sobre las dos minas de cobre denominadas *Sustancio* y *San Rafael*, que se describen en el primer Resultado de esta sentencia y como consecuencia mandar que queden canceladas dichas hipotecas é inscripciones

correspondientes á las mismas, tomadas en el Registro de la Propiedad de Aracón, librándose para ello y luego que esta resolución sea firme, los correspondientes mandamientos, por duplicado, imponiendo expresamente las costas de este juicio á la Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez.

Lo que, y en cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil y á los efectos de notificación por la rebelde de la Sociedad demandada se publica el presente edicto.

Huelva, 21 de Agosto de 1918.—José Rodríguez.—El Secretario. X—1834

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia de este día dictada por el Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en su virtud por medio de un boleto de plata á D.^a Antonia Villa Ramón, se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de dicha señora, D. Lucas Elías, cuyo paradero se ignora. Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que con el visto bueno del Juez, firma en Madrid á 11 de Agosto de 1918. El Secretario, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda.—V.º B.º El señor Juez, Mañoz. JO—16783

MONTEFRIO

D. Antonio José de Rueda y Koldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dos burros cuyas señas al final se expresan, hurtados la madrugada del 17 de Julio último al vecino de Moelín, Narciso Amador Medrano, en el sitio conocido del Sol, término de Hiora, pertenecientes, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Uno rucio obscuro, con dos galápagos, cerrado, coccañero, y

Un pollino rucio claro, de un año, lunar blanco en la frente y ore negro en la orella derecha, sin domar, cubierto de atrás.

Dado en Montefrío á 21 de Agosto de 1918.—Antonio José de Rueda.—El Secretario judicial, Teofosio Aznar.

JO—10936

OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y resaca del trigo y sacco que después se reseñan, los cuales fueron sustraídos de la era que al sitio de San Roque tiene en las inmediaciones de Valverde de Levanés el vecino de aquella villa Francisco Chacón Remedios, cuyo hecho ocurrió el día 19 de Julio último, y caso de ser hallados sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así sea acordado en el sumario que se instruye bajo el número 55 del corriente año.

Señas.

Cuatro fanegas de trigo del llamado canchal y un sacco de guisantes.

Olivenza, 19 de Agosto de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario accidental, Pedro Ramírez. JO—10391

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, las cuales fueron sustraídas el 3 del actual del sitio llamado las Coreías de la Fuente vieja, del término de Tálaga, y las cuales son de la propiedad del vecino de esta villa José Isaac Márquez, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así está acordado en el sumario que se instruya bajo el número 111 del corriente año.

Señas.

Una jumenta, pelo negro acastafiado, de catorce años, sizada 1,26 metros, con raya de mulo ó de cebra por las extremidades, con el hierro de la Compañía el Párix Agrícola en la cadera derecha, y

Un burraco de tres años, pelo rucio claro, de estatura regular, sin seña particular alguna.

Olivenza, 29 de Agosto de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario accidental, Pedro Ramírez. JO—10390

ORTIGUEIRA

D. Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, Juez de instrucción de la villa de Ortigueira y su partido.

Por el presente que se insertará en el periódico oficial GACETA DE MADRID, se llama y busca á una mujer desconocida, que decía ser belga, como de cincuenta años, pelo negro algo canoso, moreno, de estatura baja, delgada, vistiendo de negro, con pendientes de varias piedras negras y un clavillo de una moneda como un duro, para que en el término de diez días, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario instruido bajo el número 51 del corriente año, sobre sustracción de dinero á Juana y Dolores Castro, vecinas de la villa de Cedaira, y además á ser oída en la expresada causa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y á cuantas personas sepan del paradero de la mencionada mujer, lo comuniquen á la brevedad posible á este Juzgado.

Dado en Ortigueira á 24 de Agosto de 1918.—El Juez de instrucción, Jesús Mosquera.—D. O. de S. S.ª: P. S., Francisco Teijeiro. JO—11039

SANTOÑA

En el Juzgado de primera instancia de Santoña, y Secretaría de D. Julio Ruiz Torre, se han tramitado autos de juicio ordinario de mayor cuantía á instancia de D.ª Bibiana del Campo Sierra, sobre declaración de la presunción de muerte de D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santoña, á 2 de Agosto de 1918, el Sr. D. José López Joro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía que ante este Juzgado

penden, promovidos por el Procurador D. Lucio Bravo, en nombre y con poder de D.ª Bibiana del Campo Sierra, sin profesión especial y vecina de Entrambasaguas, bajo la dirección del Letrado Licenciado D. Federico de la Lastra, sobre que se declara la presunción de muerte de D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo, naturales que eran de esta villa, en cuyos autos es parte en representación de los ausentes el señor Delegado del Ministerio Fiscal, habiendo sido declarados en rebeldía en los mismos los expresados D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo y cuantas personas se crean con derecho á impugnar las pretensiones de la parte actora; y

»Fallo que no ha lugar á declarar la presunción de muerte que de los hermanos Isaac Eladio, Eduardo Magdaleno, Arturo y Eduardo Gómez y del Campo solicita la actora D.ª Bibiana del Campo y Sierra, por no haber transcurrido el tiempo legal desde su desaparición, declarándose las costas de cuenta de la actora. Notifíquese personalmente esta sentencia á los demandados en rebeldía si pudieren ser habidos, y así lo solicita la actora, y en otro caso como previenen los artículos 282 y 283 de la ley Procesal civil y por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID con los requisitos marcados por el párrafo segundo del artículo 769 de la misma ley.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José López.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Santoña, 2 de Agosto de 1918.—Doy fe: ante mí, José Nieto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los declarados en rebeldía, que lo son D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo y cuantas personas se creyeren con derecho á impugnar las pretensiones de la parte actora, expido el presente en Santoña á 7 de Agosto de 1918.—Ante mí, José Nieto.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José López. X—1583

SEGOVIA

D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la pieza de prisión de la causa seguida por estafa contra Sinforosa Alvaro Tevat, con el número 52 de 1917, se hace saber á D. Ricardo Salguero Avellón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Verdad, número 15, piso bajo, y fiador de la procesada: Que la Audiencia Provincial de esta ciudad dictó auto en 6 del pasado Marzo, por el que se declaró adjudicada al Estado la fianza que el Ricardo constituyó para garantizar la libertad provisional de la procesada.

Dado en Segovia á 26 de Agosto de 1918.—El Juez municipal, Juan Well.—El Secretario, Juan B. Gopeiro del Villar. JO—11048

TORRENTE

D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado sobre declaración de ausencia en ignora-

do paradero de D. Francisco Planells Andrés, previo incidente sobre declaración de pobreza de Balbina Planells Andrés, instados por la misma, representada por el Procurador D. Ceferino Piqueres Simó, se ha dictado el auto cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que D. Ceferino Piqueres Simó, Procurador judicial, compareció con escrito en los autos de incidente sobre declaración de pobreza de Balbina Planells Andrés, para el expediente sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de D. Francisco Planells Andrés, acompañando las certificaciones bautismales de su representada y de su referido hermano; al objeto de acreditar el parentesco del mismo, y suplicando que con citación Fiscal se recibiera la información testifical, se acordase en definitiva la declaración de ausencia de D. Francisco Planells Andrés y la administración de sus bienes, fundándose en que el mismo, siendo vecino de esta villa, se trasladó á Méjico en 1907, sin dejar apoderado que administrase sus bienes, y que desde el año 1910 no se tienen noticias suyas... El señor D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Planells Andrés, solicitada por su hermana D.ª Balbina Planells Andrés, representada por el Procurador D. Ceferino Piqueres Simó, y en su consecuencia mandan se publique esta declaración en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y extractos de este Juzgado, expidiéndose lo necesario y sin exacción de costas ni derechos por ahora, por haberle sido concedidos á la actora los beneficios de pobreza por sentencia de 20 de Febrero próximo pasado, y que esta declaración no surta efecto alguno hasta pasados seis meses, después de la inserción en ambos periódicos oficiales.

Así lo proveyó, mandó y firma el expresado señor Juez en Torrente á 10 de Agosto de 1918, doy fe.—Rafael Bono.—Ante mí, Jerónimo García.

Dado en Torrente á 16 de Agosto de 1918.—Rafael Bono.—El Secretario, Jerónimo García. JC—217

VILLACARRILLO

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 118 del año actual, se instruye sumario sobre robo de 10 arrobas de patatas, tres fanegas de trigo, cuatro capachos, dos sábanas, cinco metros de lienzo, unos zarcillos, una sortija, 55 pesetas en monedas de á cinco, y un billete de 25 pesetas, propiedad de Pedro López Gutiérrez, realizado en la casa de éste de Isnatoraf, la noche del 14 al 15 del mes actual, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, si no acreditan su legítima adquisición ocupando todo lo robado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo á 22 de Agosto de 1918.—Francisco de Rojas.—El Secretario judicial. JO—11062